



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 143-2022-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 294-2021-VIRTUAL/DGA/JA, de fecha 24 de febrero de 2022, el Oficio N° 172-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 25 de febrero de 2022, el Oficio N° 120-2022-OAJ, de fecha 28 de febrero de 2022 y el Informe Legal N° 064-2022-OAJ- 029 - 2022-UNPRGOAJ-JCTO , sobre la aprobación del expediente del procedimiento de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 013-2021/UNPRG/OEC, SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICIONES DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2519283".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes,

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 110° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que son recursos económicos de la universidad pública: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptados por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica- financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto; los demás que señale su estatuto.

Que, el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad establece que son recursos económicos de la universidad: Los provenientes de los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro; los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios; las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptados por la universidad pública; los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado; los ingresos por leyes especiales; los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional; por la prestación de servicios educativos de extensión: Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado, Centro de idiomas, y cualquier otro servicio educativo distinto; los recursos provenientes del canon y otros.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad, señalan que las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado y que los recursos del tesoro público sirven para satisfacer las siguientes necesidades: Básicos, para atender los gastos corrientes y operaciones del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad; adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad universitaria; de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Que, mediante Resolución N° 078-2021-R-E, de fecha 11 de febrero de 2021, se DELEGA, para el ejercicio fiscal 2021, a la Dirección General de Administración, entre otras la facultad siguiente: Aprobar los Expedientes de Contratación – Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa, remitidos por el Órgano





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 143-2022-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2022

Encargado de las Contrataciones. Corresponde al Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, mediante Resolución N° 547-2021-CU del 19 de noviembre de 2021, se aprobó la inclusión en el PAC 2021 versión N° 10, la Adjudicación Simplificada: UNPRG: **ADQUISICIONES DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE**, por el monto de S/ 96,168.00 (Noventa y seis mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles), financiada recursos directamente recaudados.

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
37	2-09	Adquisiciones de la IOARR "Remodelación de Taller; Adquisición De Equipamiento De Taller Y Mobiliario de Taller; en el(La) Escuela Profesional De Ciencias de la Comunicación de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque" Código Único de Inversiones N° 2519283.	Adjudicación Simplificada	S/. S/ 96,168.00

Que, mediante Resolución N° 259-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL de fecha 27 de noviembre del 2021, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021/UNPRG **ADQUISICIONES DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2519283**, bajo el tipo de proceso de Adjudicación Simplificada.

N° PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
37	2-09	Adquisiciones de la IOARR "Remodelación de Taller; Adquisición De Equipamiento De Taller Y Mobiliario de Taller; en el(La) Escuela Profesional De Ciencias de la Comunicación de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque" Código Único de Inversiones N° 2519283.	Adjudicación Simplificada	S/ 96,168.00

Que, mediante RESOLUCIÓN N°259-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL Lambayeque, 27 de noviembre del 2021, se designó al Órgano Encargado de las Contrataciones quien se encargará de la conducción de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-UNPRG, debiendo actuar bajo estricto cumplimiento de la Ley.

Que, conforme obra en OFICIO N° 294-2022-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA, de fecha 24 de febrero de 2022, el CPC Juan F. Yalta Vallejos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento eleva el expediente solicitando la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2021/UNPRG/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICIONES DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE



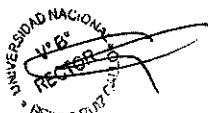
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 143-2022-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2022

TALLER; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2519283", en base a las conclusiones siguientes:

1. El monto del Valor estimado para la Adquisiciones de la IOARR "Remodelación de Taller; Adquisición de Equipamiento de Taller y Mobiliario de Taller; en el(la) Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque". Código Único de Inversiones N° 2519283, cuya suma es de S/ 134,164.60 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 60/100 soles), incluido impuestos de ley, ha sido calculado al mes de noviembre del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida.
2. De acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, la cual proviene del procedimiento de selección AS-SM-13-2021-UNPRG/OEC-1, debido a que se declaró desierto, manteniéndose el sistema de SUMA ALZADA.
3. Asimismo, corresponde la aprobación del Expediente de Contratación, el cual cuenta con el requerimiento del área usuaria, especificaciones técnicas, cotizaciones, resumen ejecutivo, indagación de mercado y con el Memorando N° 142-2022-OPP que contiene la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000001521 por el monto de S/ 134,164.60 soles; se indica que el mencionado requerimiento no cuenta con ficha de homologación o en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe ser aprobado según el siguiente detalle:

N°P AC	FT E FT O	DERIVADO DE DESIERTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	N.º ITEM	VALOR ESTIMADO	MONTO
3	2-09	APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2021/UNPRG/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIONES DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE,	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021/UNPRG/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA	ITEM 01: Equipos y Accesorios de Audio y Video	S/ 134,164.60	S/ 134,164.60





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 143-2022-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2022

		DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2519283.				
--	--	--	--	--	--	--

Que, de conformidad con el artículo 29 - Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.1, y 29.4, señala:

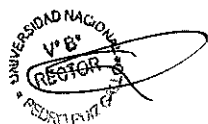
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, de conformidad con el Artículo 42, inciso 42.3. Contenido del expediente de contratación, del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo arco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 064-2022-OAJ- 029 - 2022-UNPRGOAJ-JCTO, de fecha 28 de febrero de 2022, emite OPINION LEGAL considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N.º 013-2021/UNPRG/OEC SEGUNDA CONVOCATORIA, "ADQUISICIONES DE LA IOARR





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 143-2022-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2022

"REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE". La misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022.

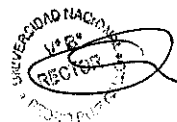
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector (e), en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021/UNPRG/OEC SEGUNDA CONVOCATORIA – "ADQUISICIONES DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", por el monto de S/ 134,164.60 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 60/100 soles), según en cuadro siguiente:

N° PAC	FTE FTO	DERIVADO DE DESIERTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	N.º ITEM	VALOR ESTIMADO	MONTO
3	2-09	APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2021/UNPRG/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIONES DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2519283.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021/UNPRG/OEC- SEGUNDA CONVOCATORIA	ITEM 01: Equipos y Accesorios de Audio y Video	S/ 134,164.60	S/ 134,164.60

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al órgano Encargado de las Contrataciones quien realizará la conducción de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADAS N.º 013-2021-UNPRG/OEC SEGUNDA CONVOCATORIA, quien actuará bajo estricto cumplimiento de la Ley.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 143-2022-R
Lambayeque, 01 de marzo del 2022

ARTICULO TERCERO. - Notificar, la presente Resolución a: Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano Encargado de las Contrataciones, y a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. CESAR AUGUSTO CARDOSO MONTOYA
Rector (e)